

| | | |
|------|--------|----------|
| YUAN | 77,80 | 6,224700 |
| EURO | 617,36 | 0,784400 |
| DEG | 739,09 | 0,655209 |

* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo N°05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras.
Santiago, 14 de noviembre de 2012.- Miguel Ángel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NÚMERO 7 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

El tipo de cambio "dólar acuerdo" a que se refiere el inciso primero del N°7 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales fue de \$697,36 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 14 de noviembre de 2012.

Santiago, 14 de noviembre de 2012.- Miguel Ángel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

Consejo Nacional de Televisión

AUTORIZA MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE RADIODIFUSIÓN TELEVISIVA DE LIBRE RECEPCIÓN ANALÓGICA

Se ha recibido en este Consejo Nacional de Televisión una solicitud de modificación de concesión de radiodifusión televisiva libre recepción analógica, banda VHF, Canal 4, para la localidad de Curarrehue, IX Región, presentada por la concesionaria Red de Televisión Chilevisión S.A., titular según resolución CNTV N°3, de 18 de enero de 2011, en el sentido de cambiar la ubicación de la planta transmisora y la orientación del sistema radiante. El plazo solicitado para el inicio de los servicios es de 90 días.

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de fecha 13 de agosto de 2012, tomó conocimiento de los antecedentes y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes acordó autorizar la modificación de la concesión de radiodifusión televisiva libre recepción analógica, banda VHF, Canal 4, para la localidad de Curarrehue, IX Región, de que es titular Red de Televisión Chilevisión S.A., según resolución CNTV N°3, de 18 de enero de 2011. Además, se autorizó un plazo de 90 días para el inicio de los servicios, contado desde la fecha de la total tramitación de la respectiva resolución modificatoria. Las características técnicas más relevantes del proyecto de modificación son las que a continuación se indican:

| | |
|---|---|
| Ubicación Planta Transmisora | Sector Antu Mapu s/n, localidad y comuna de Curarrehue, IX Región, coordenadas geográficas 39° 21' 13" Latitud Sur, 71° 34' 58" Longitud Oeste. Datum PSAD 56. |
| Canal de frecuencias | 4 (66 - 72 MHz). |
| Potencia máxima de transmisión | 20 Watts para emisiones de video y 2 Watts para emisiones de audio. |
| Altura del centro radioeléctrico | 22,5 metros. |
| Descripción del sistema radiante | Arreglo de dos pisos de cuatro antenas tipo yagi cada uno, orientadas 2 antenas en los siguientes acimuts: 50°, 140°, 230° y 320°. Cantidad total de antenas:8. |
| Ganancia máxima del arreglo | 6,9 dBd en máxima radiación. |
| Pérdidas en la línea y otros (conectores) | 0,84 dB. |
| Diagrama de radiación | Direccional, con lóbulos de máxima radiación en los acimuts: 50°, 140°, 230° y 320°. |
| Zona de servicio | Localidad de Curarrehue, IX Región, delimitada por el contorno Clase A ó 66 dB(µV/m), en torno a la antena transmisora. |

DIAGRAMA DE RADIACIÓN EN EL PLANO HORIZONTAL

| ACIMUT | 0° | 45° | 90° | 135° | 180° | 225° | 270° | 315° |
|--------------------------|-----|-----|-----|------|------|------|------|------|
| Pérdida por lóbulo (dB). | 6,1 | 0,4 | 6,1 | 0,4 | 6,1 | 0,4 | 6,1 | 0,4 |

PREDICCIÓN DE LA DISTANCIA AL CONTORNO CLASE A

| RADIAL | 0° | 45° | 90° | 135° | 180° | 225° | 270° | 315° |
|------------------|----|-----|-----|------|------|------|------|------|
| Distancia en Km. | 4 | 5 | 4 | 5 | 4 | 5 | 4 | 5 |

Esta publicación se hace de conformidad al artículo 27° de la ley N° 18.838, modificada por la ley N° 19.131, que dispone un plazo de treinta días para que las personas naturales o jurídicas que se consideren afectadas por esta modificación de concesión formulen su oposición ante este Consejo.

Santiago, 20 de agosto de 2012.

GUILLERMO LAURENT RONDA
Secretario General
Consejo Nacional de Televisión

Gobierno Regional XIV Región de Los Ríos

PROMULGA MODIFICACIÓN DEL PLAN REGULADOR COMUNAL DE LA UNIÓN, REGIÓN DE LOS RÍOS

(Resolución)

Núm. 117 afecta.- Valdivia, 6 de septiembre de 2012.- Vistos:

1. El párrafo 4°, del Capítulo II, del Título II de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, contenido en el decreto 458 de 1975 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, párrafo denominado "De la Planificación Urbana Comunal".

2. Las normas pertinentes contenidas en la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, aprobada por decreto N° 47 de 1992 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, especialmente los artículos 2.1.10, 2.1.11, y demás pertinentes.

3. El Párrafo 1° bis: "De la Evaluación Ambiental Estratégica", contenido en el Título II de la Ley 19.300 de Bases Generales del Medio Ambiente.

4. Lo dispuesto en los artículos 16 letra d), 20 letra f) y 36 letra c), de la Ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se encuentra en el DFL N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior.

5. La atribución que me confiere la letra p) del artículo 24 de la ley mencionada en el número anterior.

6. La Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

7. La resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República.

8. El decreto N° 255, de 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior, que me nombra Intendente titular de la Región de Los Ríos.

Teniendo presente:

a) El decreto exento N° 7.303, de 23 de noviembre de 2010 de la I. Municipalidad de La Unión, en el cual consta que previo acuerdo N° 724 adoptado por su Concejo Municipal en sesión extraordinaria de la misma fecha, se acordó unánimemente modificar el Plan Regulador Comunal vigente, previa solicitud dirigida a la Srta. Alcaldesa el 14 de septiembre de 2010 por la Cooperativa Agrícola y Lechera de La Unión Ltda.

b) Que mediante publicación realizada el 23 de diciembre de 2010, y por medio del envío por correspondencia de invitaciones, la I. Municipalidad de La Unión convocó a la comunidad a una primera reunión participativa, con la finalidad de darle a conocer el proyecto de modificación al Plan Regulador de dicha comuna, audiencia que se realizó el día 28 de diciembre de 2010 según consta de las fichas de reunión participativa.

c) El certificado de 28 de diciembre de 2010, de la Secretaria Municipal de la I. Municipalidad de La Unión, el que certifica que en dicha comuna el Consejo Económico y Social no está en funcionamiento.

d) El certificado de fecha 31 de enero de 2011 de la Secretaria Municipal de la I. Municipalidad de La Unión, el que certifica que el proyecto de modificación al Plan Regulador Comunal fue expuesto a la comunidad entre el 29 de diciembre de 2010 y el 31 de enero de 2011.

e) El certificado de fecha 3 de marzo de 2011 de la Secretaria Municipal de la I. Municipalidad de La Unión, el que certifica que el 16 de febrero de 2011 se realizó audiencia pública donde se expuso el proyecto de modificación del Plan Regulador,